

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2891

CIRCULAR

No ha podido menos de llamar poderosamente mi atención, como la llama sin duda de cuantos reparan y observan en sus primeros momentos hábitos y costumbres de los pueblos, el que en muchas partes de esta provincia, sin exceptuar las vías públicas más frecuentadas, se oigan á menudo interjecciones y frases de tal naturaleza que disgustan y ofenden á quienes las oyen, sin exceptuar á los menos escrupulosos en materias de moralidad pública.

Verdad es que tales excesos parten siempre de personas de escasa ó ninguna cultura y educación social, como verdad es de igual modo que son hijas de un censurable hábito, más bien que de mala intención ó depravados sentimientos; más no deben ser bastantes estas consideraciones para contener á mi Autoridad en el cumplimiento de uno de sus deberes de mayor importancia, cual es el de velar por cuanto afecte á la moral y la decencia públicas, procurando reprimirlo sin contemplaciones de ninguna clase y por cuantos medios se hallen al alcance mío.

Muy sensible es además que en esta culta y morigerada provincia de Tarragona, cuyos hijos se distinguen por la suavidad de costumbres y por la firmeza de sus creencias, se encuentre la blasfemia en tan punible apojeo, constituyendo un lunar que afea la brillantez de una bien cimentada reputación de honradez y laboriosidad.

Por esto es que al adoptar el decidido propósito de perseguir y castigar á cuantos tengan la desgracia de blasfemar contra Dios ó los Santos ó bien proferir frases ó realizar actos contrarios á la moral, me prometo encontrar el apoyo, apoyo que no tan solamente recabo y exijo de los señores Alcaldes, de la Guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi Autoridad, sino que suplico también de todas las personas de corazón sano é imparcial juicio, que lamentan seguramente la repetida comisión de un delito tan grave como repugnante.

A este fin, dictáronse en todos tiempos enérgicas disposiciones, entre las cuales merecen especial mención la Real orden de 12 de Agosto de 1857, por la cual se previno á los Gobernadores civiles la entrega á los Tribunales de justicia de los autores de tan criminales hechos, y las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia de 5 de Enero y 27 de Abril de 1885, 13 de Marzo de 1888, 18 de Diciembre de 1889 y otras muchas que sería prolijo enumerar, según las cuales debe considerarse como una injuria grave la blasfemia, al ser dirigida contra Dios, supremo Hacedor de nuestras vidas, y los Santos, nues-

tros bienhechores. También el artículo 22 de la ley Provincial faculta á los Gobernadores para castigar con multa hasta el grado máximo de 500 pesetas, á quienes realicen actos en contra de la moral y decencia públicas.

Fundado, pues, en las precedentes consideraciones, he creído conveniente acordar que toda persona que incurra en alguna de las faltas antes mencionadas, bien sea blasfemando, bien cometiendo otros actos en contra de la moral pública, sea castigada con la penalidad establecida en el art. 22 de la ley Provincial, ó sea con una multa que puede ascender hasta la cantidad de 500 pesetas; reservándome entregarles á los Tribunales ordinarios si la importancia ó gravedad de los hechos lo exigiese, ó en el caso de ser reincidentes en la misma falta.

A los Sres. Alcaldes, á la benemérita Guardia civil y á todos los funcionarios públicos dependientes de mi Autoridad, encargo y recomiendo muy especialmente que, secundando con interés mis propósitos, no dejen de darme cuenta en la forma correspondiente y bajo su mayor responsabilidad, de los que cometan actos comprendidos en la circular presente; debiendo además los primeros acusar recibo de la misma y darle la mayor publicidad posible.

Tarragona 29 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas Gómez de Andino.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2892

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA

Circular

Resuelta por Real orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, la consulta que le elevó esta Comisión en 15 del mismo mes anulando el sorteo de décimas y repartimiento de los 131 hombres señalados á la zona de Tarragona, número 33, publicados en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 214, correspondiente al martes 11 de dicho mes; esta Comisión ha acordado ponerlo en conocimiento de los interesados á los efectos que estimen convenientes, debiendo significarles que el Real decreto de 27 de Agosto último, para cubrir las bajas que ocurran en el Ejército y en la Marina y mantener la fuerza que se considere necesaria para atender á la misión que les está confiada, tan sólo llama al servicio de las armas los reclutas comprendidos en el art. 31 de la ley y procedentes de la revisión del año actual que han sido declarados útiles y no les ha correspondido ser excedentes de cupo en el sorteo del correspondiente reemplazo, quienes, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 20 de Septiembre próximo pasado, podrán redimir á metálico el servicio ordinario de guarnición hasta el día 31 de los corrientes.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia darán la publicidad acostumbrada á la presente circular, fijándola también en la tablilla de anuncios de las respectivas Casas Consistoriales.

Tarragona 1.º de Octubre de 1900.—El Gobernador Presidente, Hipólito Casas Gómez de Andino.—Por A. de la C. M., el Comandante Oficial mayor, Secretario accidental, Lino Hidalgo.

Núm. 2893

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud del concurso único correspondiente al mes de Enero de 1899, se han expedido por este Rec-

torado los nombramientos que á continuación se expresan:

- D.^a Antonia de Miguel España, para la Escuela de niñas de Maldá, dotada con 625 pesetas anuales.
- » María Vaquer Salvá, para la de niñas de Bordas, con 625 ídem.
- » Dolores Esteve Prats, para la de San Pere de Arquells, con 377 pesetas.
- » Juana Cruella Tercero, para la de Pira, con 625 ídem.
- » Delfina Vidiella Llatse, para la de Castellnou de Bages, con 400 pesetas.

Lo que, para los efectos de lo prevenido en el art. 34 del Reglamento y por disposición del Excmo. Sr. Rector, se publica para general conocimiento.

Barcelona 25 de Septiembre de 1900.
—Por el Secretario general, el Oficial primero, Miguel Coronas.

Núm. 2894

Don Nicasio Vidal y Parés, Alcalde constitucional de Perafort,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.^o de Enero de 1901 á 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.921'96 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Perafort 28 de Septiembre de 1900.
—Nicasio Vidal.

Núm. 2895

Don José Vidal Pamies, Alcalde constitucional de Riudoms,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies, menos las carnes de todas clases, que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.^o de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 19.983'86 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riudoms 28 de Septiembre de 1900.
—José Vidal.

Núm. 2896

Don José Montserrat Palau, Alcalde constitucional de Morell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del pre-

sente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.^o de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.218'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Morell 29 de Septiembre de 1900.
—José Montserrat.

Núm. 2897

Don Manuel Galcerá González, Alcalde constitucional de Caseras,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.^o de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.166'63 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Caseras 27 de Septiembre de 1900.
—Manuel Galcerá.

Núm. 2898

Don Miguel Miralles Año, Alcalde constitucional de Freginals,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.^o de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.903 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Freginals 27 de Septiembre de 1900.
—Miguel Miralles.

Núm. 2899

Don Joaquín Llatse Llosa, Alcalde constitucional de Masdenverge,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos,

más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.^o de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.958'00 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Masdenverge 27 de Septiembre de 1900.—Joaquín Llatse.

Núm. 2900

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'19'40 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 194 ptas.
- Idem de 0'09'73 ptas. por cada liebre ó conejo, 291'40 pesetas.
- Idem de 0'45'27 pesetas por cada 100 huevos, 226'35 pesetas.
- Idem de 0'77'62 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 388'40 pesetas.
- Idem de 0'77'61 pesetas por cada 100 kilos de habas, 310'45 pesetas.
- Idem de 0'64'67 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 646'75 pesetas.
- Idem de 0'45'27 pesetas por cada 100 kilos de paja, 543'25 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga pueden presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vandellós 25 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Sancho.

Núm. 2901

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 7'50 pesetas por cada 100 huevos, 187'50 pesetas.
- Idem de 5'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 445'74 pesetas.
- Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 397'56 pesetas.
- Idem de 8'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 733'34 pesetas.
- Total 1.764'14 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Masllorrens 27 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Batet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2902

Don Santiago Cardell Torres, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por Blas Ribot Ramírez contra Josefa Cid Panisello en la calidad de curadora del menor Federico Arnau Bosch y además como tercera poseedora de una finca hipotecada y embargada, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una heredad de huerto regadío del Canal, situada en el término de esta ciudad y partida «Vinallop» ó «Mianes»; lindante al Norte con Enrique Solé, al Sud con Nicolás Pino, al Este con río Ebro y al Oeste con tierras que formaban antes una sola finca; de superficie dos jornales noventa y cinco céntimos, equivalentes á sesenta y cuatro áreas sesenta centiáreas, y de valor mil quinientas cincuenta pesetas..... 1.500 ptas.

Segunda. Otra heredad de olivos, situada en el término de Roquetes, partida «La Torta»; lindante al Norte con la de Tomás Andreu, al Sud con Simón Jardí, al Este con José Clua y al Oeste con un tal Galgo; de extensión ocho jornales cincuenta céntimos, equivalentes á una hectárea ochenta y seis áreas quince centiáreas, y de valor mil trescientas cincuenta y cinco pesetas..... 1.355 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y cuatro del próximo Octubre y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á las fincas, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo valor, y que los títulos de propiedad resultan de la escritura de préstamo con hipoteca y de la certificación del Registro.

Dado en Tortosa á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos. Santiago Cardell.—Por mandado de S. S. Diego F. Quinzá.

LA INDUSTRIAL HARINERA

BALANCE GENERAL.—Ejercicio de 1899 á 1900

ACTIVO	Pesetas	Es.
Edificios y material de la Sociedad	693.368	13
Varias cuentas deudoras	23.048	03
Pesetas	716.416	16
PASIVO		
Capital 1.250 acciones	625.000	
Varias cuentas acreedoras	60.166	16
Beneficios	31.250	
Pesetas	716.416	16

Reus 30 de Junio de 1900.—El precedente balance fué aprobado por la Junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el 19 de Agosto del propio año.—El Director, José Bargalló.—El Presidente de la Junta de gobierno, Leopoldo Snqué.—El Secretario, Joaquín Socías.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo.